DIPUTACION PROVINCIAL

LA BAILIA DE POBLACION

DE LA

Orden de San Juan de Jerusalén

por

MANUEL REVUELTA GONZALEZ, S. J.

La Orden Militar de San Juan de Jerusalén ha tenido notable importancia en la historia de Europa. Al carácter hospitalario de su origen durante la primera Cruzada, se añadió enseguida el aspecto bélico-religioso propio de las Ordenes Militares. No tardó en asumir un papel de vigía de la cristiandad frente a musulmanes y turcos, primero en Acre (1291) y después en Rodas (1309) y Malta (1530). Sus Maestros fueron verdaderos soberanos sucesivamente de aquellas dos islas mediterráneas. A diferencia de otras Ordenes Militares de alcance sólo nacional, la Orden de Malta era además una institución verdaderamente internacional por el origen de sus miembros y por la extensión de sus dominios en los países cristianos de Europa occidental. El Maestre era el superior espiritual de los caballeros, freires, capellanes y sirvientes vinculados a la Orden a través de las 8 Lenguas o naciones en que ésta estaba dividida (1). Al aspecto militar y religioso de la Orden hay que añadir su importancia económica, basada en las grandes riquezas de sus bailías y encomiendas que suponían la posesión de inmensas propiedades territoriales, o la cobranza de saneados derechos señoriales.

1.—Eran éstas las de Provenza, Auvernia, Francia, Italia, Aragón, Castilla, Alemania e Inglaterra.

La Orden de San Juan se extendió rápidamente por todas las tierras de España a partir del siglo XII. La Lengua de Aragón estaba formada por la Gran Castellanía de Amposta (2), el Gran Priorato de Cataluña (3) y el Gran Priorato de Navarra (4). La Lengua de Castilla comprendía un Gran Priorato unitario para Castilla y León (5).

En conjunto, en los tiempos de la plena estructuración de la Orden, estaba ésta dividida en España en 109 demarcaciones, de las que 101 eran encomiendas y las 8 restantes tenían la categoría especial de bailías, prioratos o miembros. Una de las tres bailías de la Lengua de Castilla era la de Población, cabeza de bailiaje; que también recibía el nombre de "Las Nueve Villas de Campos". De esta bailía vamos a ocuparnos en este trabajo. Pretendemos en él seguir las vicisitudes de la Orden en una demarcación concreta, y al mismo tiempo, a través de este estudio local, seguir el pulso de la vida de la Orden en España. Desde la aparición de ésta en la Península a principios del siglo XII, hasta la desamortización de sus bienes a mediados del siglo XIX, nos encontramos con la presencia de una institución peculiar que a lo largo de siete siglos ha tenido que influir necesariamente en los aspectos sociales, económicos y religiosos de un notable número de pueblos españoles.

En líneas generales la vida de la bailía de Población sigue la trayectoria del resto de la Orden en España. Podemos, por tanto, distinguir claramente tres grandes períodos: un primer período de *formación*, correspondiente a la época medieval. Es el período más interesante, y al mismo tiempo el más desconocido por la escasez de documentación. En este período tiene lugar la formación del patrimonio de la bailía, debido a generosas donaciones de los monarcas o de personas particulares, o a las adquisiciones y compras efectuadas

2.—Constaba la Castellanía de Amposta (Aragón) de un priorato, una bailía y 29 encomiendas.

3.—Constaba de una bailía, un miembro y 21 encomiendas.

4.—Un priorato y 12 encomiendas.

5.—En Castilla y León había 29 encomiendas y 3 bailías. Eran las bailías de Nueve Villas de Campos, Lora del Río y Santo Sepulcro de Toro; y las encomiendas de Olmos, Rubiales, León y Mayorga, Zamora y Valdemimbre, Reinoso, Cerecinos, Burgos y Buradón, Villela, Vallejo y Puente de Orbigo, Almazán, Baniba, Cubillas, Fresno, Paradinas, Boveda, Villaescusa, Fuente la Pena, Zamayón, Salamanca, Trevejo, Ciudad Rodrigo, El Viso, Peñalén, Talavera, Villar del Pozo, Fregenal, Yébenes, La Higuera, Bodonal, Alcolea, Tocina, Calasparra, Quiroga, Puerto Marín, Morentana, Castro Nuño, Boadillo y Pazos de Arenteiro.

por la Orden, que consigue una definitiva estructuración administrativa y económica. El segundo período corresponde a los tres siglos de la edad moderna. Es una época de *estabilización* tanto de la propiedad como de las jurisdicciones eclesiásticas o señoriales adquiridas sobre distintos pueblos. Pero al mismo tiempo es una época de rutina y somnolencia, en que la Orden parece que se contenta con el goce sin disputa de sus propiedades y privilegios. La Orden se conserva sin aquella originalidad que pudo tener sentido en la época medieval de su formación, y aparece como una institución nobiliaria y lejana, que aprovecha los ingresos de los pueblos sin realizar en ellos innovaciones o iniciativas. El tercer período se abre con la caída de Malta en manos de Napoleón, y la capitulación del Gran Maestre en 1798. Es la época de la *descomposición* de la bailía, paralela a la del resto de la Orden: el Maestrazgo de la Orden queda incorporado a la corona del Rey de España, y con ello la Orden sufre un proceso de pérdida de independencia, hasta convertirse en una fuente de recursos para la Hacienda del Estado, hasta decretar su desamortización de todos sus bienes en 1848.

I. PERIODO MEDIEVAL: LA FORMACION DE LA BAILIA

La aparición de la Orden de San Juan en España fue muy temprana. Las abundantes donaciones documentadas en la primera mitad del siglo XII nos aseguran la protección de reyes y obispos hacia los hermanos del Hospital de Jerusalén. El ambiente de cruzada, caballerosidad y reconquista nos explica la simpatía y esperanzas que se pusieron en una Orden cuya finalidad hospitalaria original estaba abierta a posibles servicios reconquistadores que tanto urgían en la Península. La Orden comenzó a extenderse rápidamente por los estados cristianos orientales, Cataluña, Aragón y Navarra; y pronto hizo su aparición en el reino castellano-leonés de la reina Urraca. Parece, no obstante, que la Orden defraudó muy pronto las escesivas esperanzas que se pusieron en ella en orden a una participación decisiva en la Reconquista, lo que haría disminuir hacia 1138 las donaciones de que

era objeto por parte de los monarcas. Sin embargo, aunque a menor ritmo, las donaciones continuaron (6).

Alfonso VII el Emperador fue en Castilla un gran protector de la Orden. Ya en 1126, el primer año de su reinado, había dado a los sanjuanistas la villa de Atapuerca, sede de una futura encomienda. A ésta seguirían nuevas donaciones. El 24 de junio de 1140 Alfonso VII otorga en Salamanca al Hospital de Jerusalén y a su Maestre don Ramón una importante carta de donación y confirmación. Por ella entregaba a la Orden la Villa de Población, y confirmaba las donaciones hechas con anterioridad por él, su madre, su hermana doña Sancha y otros nobles a favor de los Hospitalarios. Desgraciadamente se ha perdido este documento, y sólo lo conocemos por la referencia que de él hace el inventario del antiguo archivo de Zamora en 1830; pero no hay razón ninguna para dudar del contenido que nos da este extracto (7). Aunque en él se denomina la villa donada con el nombre de "La Puebla", no podemos dudar que se refiere a Población de Campos, pues se añade "que está entre Formesta y Villa Ovecho", es decir, entre Frómista y Villovieco. Se trata, al parecer, de una donación total de la villa pues el extracto alude a "todas las pertenencias, términos, tierras y viñas labradas y por labrar, con entradas y salidas, montes y valles, riachuelos, fuentes, molinos, pesqueras, prados y pastos"; pero ante la falta del diploma original no es posible precisar el alcance exacto de tan generosa y plena donación. Teniendo en cuenta los apeos conservados desde el siglo XVI, podemos suponer que se trataba de la concesión del dominio señorial sobre toda la villa, lo que implicaba una situación de vasallaje de los vecinos hacia

6.—GARCIA LARRAGUETA, SANTOS A., El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén, Diputación Foral de Navarra, 1957, I, pág. 35-61.

7.—AHN. Orden de San Juan. Lengua de Castilla (en adelante citaremos "*Cast*"). Indice 121 (referente a donaciones de reyes, infantes y nobles) fols. 5 v y 6: "Legajo 1.º, número 8. Donación era de 1178. El Emperador Dn. Alfonso y su mujer Dña. Berengaria dan en donación al Hospital de Jerusalén, y al maestre Dn. Ramón la villa de la Puebla que está entre Fromesta y Villa Ovecho con todas las pertenencias, términos y tierras y viñas labradas y por labrar con entradas y salidas, montes y valles, riachuelos, fuentes, molinos, pesqueras, prados y pastos, además de estos confirma y aprueba todas las donaciones que él, su madre, su hermana Dña. Sancha, Condes, Infanzones, Nobles o Innobles, mujeres, hicieron al referido hospital, conviene a saber de Fresno, de Paradinas, Valdegarona, Castro de Ferrus, Ataporca, Sta. María de Bamba con todas sus pertenencias. Otorgóse esta donación en Salamanca a 24 días de junio era de 1178, y está confirmada por dicho Emperador en la conformidad que se confirman otras donaciones reales. Este documento se halla en latín". Todos los documentos que el inventario señala en el legajo 1.º han desaparecido.

la Orden, además de la entrega en dominio directo, si no de todas, sí al menos de los bienes propios del monarca en aquel pueblo. En todo caso nos encontramos con una donación tan importante que hará de Población uno de los puntales del dominio de la Orden, y el núcleo originario de la bailía de la que será cabeza. Entre los documentos perdidos, pero consignados también en el inventario, hay que mencionar los que hacen alusión a otras dos donaciones hechas por Alfonso VIII a la Orden de dos villas que pertenecerán a la bailía: Espinosa de Villagonzalo, en 1174 (8), y Castrillo de Villavega en 1176 (9). El primer documento original referente a la bailía es la donación que hace en 1260 Alfonso X a Rui García de Santander del pueblo de Torre de los Molinos (10).

Paralelamente a las donaciones temporales la Orden comienza a disfrutar privilegios espirituales. Los Sumos Pontífices ejercieron sobre ella una especial protección. Pascual II la exime del pago de los diezmos en 1113, y Gelasio II, la declara exenta de la jurisdicción de los obispos en 1118; privilegios que confirma por su parte el rey Alfonso VII en 1156, asegurando con ello la jurisdicción espiritual de la propia Orden sobre sus propias iglesias.

Además del dominio de la Orden sobre algunos pueblos, fundado en donaciones reales (Población, Espinosa y Castrillo), nos consta de otros casos en que ese dominio se originó por iniciativa de los mismos pueblos, que se encomendaron al dominio señorial de la Orden, siguiendo en ello el proceso de transformación de las behetrías y realengos en solariegos de dominio feudal. Este fue el caso de Támara y San Cebrián, acaecido probablemente a fines del siglo XII o principios del XIII. El hecho nos consta por la alusión que se hace en el pleito que el Consejo de Támara movió contra el Prior de San Juan de 1513 a 1522, con motivo de la jurisdicción sobre este pueblo. El representante del Gran Prior decía que éste tenía la jurisdicción en Támara desde que el pueblo se encomendó libremente a la Orden en vasallaje "por no tener (con anterioridad) tal señor

8.—Ibid. Indice 121, fols. 14v-15. Alfonso VII y su mujer Dña. Leonor, hacen donación al Hospital y al Prior don Pedro de Arias "de la villa de Espinosa que está en el alfoz de Avia, entre Villa Gonzalo y Castromalo". Arévalo 9 enero 1174.

9.—Ibid. Alfonso VIII dona al prior Pedro de Aries "el lugar llamado Castrello y Villa Vega que están en el alfoz de Avia". Toledo 30 enero 1176.

10.—Don Alfonso y Dña. Violante y sus hijos Fernando y Sancho, donan a Rui G.ª de Santander, la Torre cerca de Carrión con sus vasallos, molinos, casas, viñas y heredades. Original Carp. 569, número 21-R.

que lo favoreçiese e defendiese, e porque algunos caballeros comarcanos se querían entrometer como señores en la dicha villa e por seer más favorescidos y defendidos". Los de Támara pasaron así a ser por propia decisión vasallos y solariegos de la Orden, a considerar a su prior o bailío, como a señor natural, y pagarle determinados tributos o urciones, aunque no por ello renunciaron al derecho de nombar sus propios alcaldes en nombre del rey. Precisamente para mantener esta jurisdicción adujeron en el pleito el ejemplo de San Cebrián donde el Prior también nombraba un merino para cobrar las urciones y donde tenía, como en lugar solariego que era, "casa e asiento", pero no jurisdicción civil ni criminal (11).

Unas veces por donación real o particular, otras por libre encomendación y otras por propia adquisición, la Orden debió ir acrecentando los dominios y posesiones en el territorio de lo que pronto adquirió la base suficiente para formar la demarcación de la bailía de Población. Ignoramos el momento en que ésta quedó institucionalizada. Desde luego ya lo estaba a mediados del siglo XIII, pues se alude a ella como una demarcación bien definida, con sus derechos y bienes, en una bula del Papa Clemente IV, dirigida al rey Alfonso el Sabio desde Viterbo el 15 de febrero de 1267, en el segundo año de su pontificado. La ocasión de la bula no podía ser más enojosa. El inquieto y revoltoso infante Don Felipe, hermano del rey e hijo de San Fernando, había usurpado la bailía mediante una bula falsificada que ostentaba el sello de la Orden. El Maestre y los caballeros de San Juan, elevaron sus quejas al Pontífice y éste salió en su defensa, no precisamente por el camino violento de las penas eclesiásticas, entonces en uso, sino por la vía política y persuasiva de convencer al rey de Castilla para que lograra persuadir a su hermano de que debía devolver lo que tan injustamente había usurpado. La moderada actitud del Pontífice, era la más adecuada en aquel delicado asunto, donde poco habría logrado por la fuerza la Orden al enfrentarse a un infante tan influyente, hermano del monarca de un reino poderoso. Consciente sin duda el Papa de la delicada situación en que colocaba al Rey de Castilla, al plantearle un problema que era a la vez religioso, estatal y doméstico, le exhorta a proceder con suaves maneras (modis decentibus, prout expedire videris). Las razones en que el

11.—AHN. Castilla. leg. 8. 1, número 2, Real Carta ejecutaria expedida por la Chancillería de Valladolid el 12 de febrero de 1522, fallando el pleito suscitado entre la villa de Támara y el Prior de San Juan Don Diego de Toledo, sobre la jurisdicción de dicha villa.

Papa fundaba su decición eran el crédito que daba al Maestre de que éste, no había dado a Felipe la colación de la bailía cuya ocupación en tales circunstancias se convertía en una usurpación; la honra y fama que debía mantener tanto el rey como el infante, a quien desacreditaba tan injusta ocupación (per detentionem ipsius ballivae honor et fama ipsius multipliciter denigratur); el carácter de protector y jefe supremo del Pontífice sobre la Orden desvalida (dicti Magistri et Fratrum nullum praeter Romanum Pontificum habeant seu recognoscant Episcopum seu Praelatum); y la urgencia que la Orden tenía de apoyo y recursos en aquellos años de ocaso de las cruzadas, cuando la presencia cristiana en Tierra Santa estaba gravemente amenazada (praesertim hoc tempore quo ab inimicis Christiani nominis crudeliter infestantur). No tenemos noticia del desenlace de este pleito. Pero al menos, por lo que afecta a la bailía de Población, podemos deducir de la bula papal las siguientes conclusiones: 1.ª, la perfecta organización a la sazón de la bailía (balivam de Populatione Palentinae Diocesis) que ya aparece con todo el bagaje de derechos señoriales y posesiones (cum juribus et pertinentiis); 2.ª, la importancia económica de la bailía cuyos ingresos eran tan notables (rem tam grandem ... tan fructuosam), que excitaron la codicia de un infante de Castilla, ocasionando grave pérdida a la Orden (non modicum detrimentum ... enormen laesionem); y 3.ª, la finalidad noble y supranacional que se buscaba en la aplicación de los bienes de la bailía, a saber, los fines de caridad con los pobres y la defensa de los últimos bastiones cristianos en Tierra Santa (bona sustentatione pauperum, et terrae sanctae subsidio deputata). Este último aspecto es sumamente significativo del dinamismo y originalidad de la Orden en los siglos de la Edad Media, y daba sentido y explicación a sus privilegios y riquezas (12).

Fuera de este enojoso suceso, cuyo desenlace desconocemos, nada sabemos de la vida de la bailía. Y, sin embargo, es indudable que fue a lo largo de estos siglos medievales cuando la bailía consolidó su existencia, ejerció su actividad más creadora, y logró su plena madurez. De finales del siglo XII, o principios del XIII, son las iglesias y ermitas de la bailía que han llegado hasta nosotros, como signos de una actividad constructiva, pastoral y cultural que desaparece en el siglo XVI.

La configuración territorial de la bailía se logró también durante

12.—La bula original se halla en AHN. Carp. 576, número 1.

la edad media. El primer apeo que conservamos, el de 1551, refleja ya esta madurez, como un legado recibido de los siglos anteriores, que perdurará casi inalterado en los subsiguientes. El mapa de las posesiones de la bailía, que aparece estacionario en los siglos de la edad moderna, es, por tanto, una herencia de los siglos medievales de formación e iniciativa.

Los dominios de la bailía de Población se extendían por una amplia zona que ocupaba buena parte de la actual provincia de Palencia en su parte central y septentrional, y penetraba hacia el este por parte de la provincia de Burgos, y hacia el norte por algunos pueblos de Santander. Geográficamente podemos establecer una neta división en dos zonas bien definidas y claramente separadas entre sí por una franja sin posesiones sanjuanistas. La zona sur ocupa preferentemente la parte oriental de la Tierra de Campos, y está formada por pueblos trigueros de llanura. La zona norte es de montaña, donde la Orden posee algunos prados y bosques, al norte del curso superior del río Pisuerga, en tierras del actual partido de Cervera, con prolongación hacia el nordeste hasta el santanderino Valle de Iguña. La zona sur inscribe las posesiones sanjuanistas en unos cuarenta pueblos cercanos situados dentro del polígono delimitado por Páramo, Renedo de la Vega, Calzadilla de la Cueza, Amusco, Astudillo y Naveros; pero añadiendo hacia el este los puntos dispersos de los pueblos burgaleses Sotresgudo, Cuevas, Sasamón, Grijalba y Villasandino (13).

En la zona norte los pueblos de la Orden, más que concentrarse, se alineaban de oeste a este y de sur a norte en torno a los prioratos de Arbejal, Camesa y San Juan de Raicado. Disgregada de esta zona, se encontraba la ermita de San Bartolomé del Monte, ventana de la bailía al mar, en el municipio de la Ciudad de Santander.

13.—Los pueblos de la bailía de Población no eran los únicos en los que la Orden tenía posesiones en el territorio de la actual provincia de Palencia.

Pertenecían a otras encomiendas bastantes pueblos de la parte occidental de la provincia, como Poza y Pedrosa de la Vega, Moratinos, Ledigos, Terradillo, Villémar, Arroyo, Villalcón, Villada, Pozo de Urama, San Román de la Cueva, Abastas, Riberos de la Cueza, Villacidalier, Cisneros, Villatoquite, Villahumbroso, Boadilla de Rioseco, Guaza y Paredes.

En la parte oriental de la provincia pertenecían también a otras encomiendas las posesiones de algunos pueblos ribereños del Pisuerga, como Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Villalaco, Valbuena y Quintana del Puente. En la parte meridional de la provincia era menor la densidad de posesiones sanjuanistas, en Fuentes de Valdepero, Villamediana, Soto de Cerrato, Baltanás y Cevico de la Torre.

LA BAILIA DE POBLACION

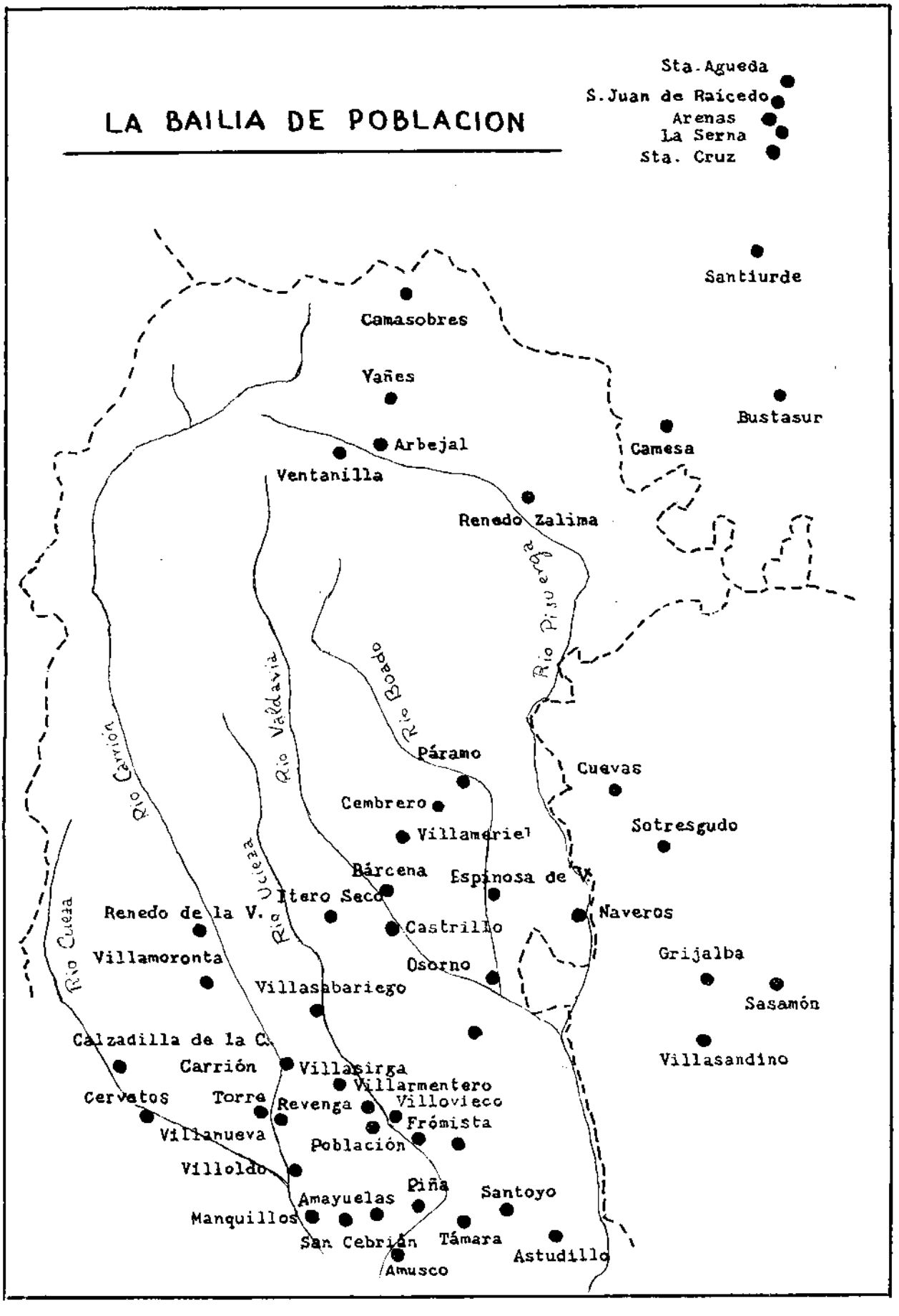

Basta una mirada al mapa de las posesiones de la Bailía para notar dos típicas características. En primer lugar, la dispersión: estaba afincada en unos 50 pueblos, pero en dos zonas muy distintas. En segundo lugar, la desigualdad y desequilibrio del conjunto: La zona sur, que debió ser el núcleo originario, era la más rentable de la Orden, pues tenía allí grandes y ricas posesiones y algunos privilegios y derechos señoriales, sin ninguna carga de tipo pastoral o espiritual. En cambio, la zona norte apenas debía producir lo suficiente para mantener las obligaciones y servicios allí desplegados, pues era allí solamente donde la Orden ejercía su jurisdicción espiritual y donde por tanto debía mantener algunos priores y capellanes encargados de atender a algunas iglesias. Debido a este desequilibrio en lo económico y en lo eclesiástico la bailía que nos ocupa carecía de un núcleo central y unitario capaz de mantener la necesaria cohesión, inconveniente que veremos agravarse con el tiempo. El doble nombre que esta bailía recibe es, a pesar de la oscuridad de su origen, muy significativo al respecto. Comenzó llamándose bailía de Población; desde el siglo XVI alterna con éste el nombre de "Las Nueve Villas de Campos", y por fin acaba éste imponiéndose como confirmando la pluridad y dispersión.

II. LA BAILIA EN LOS SIGLOS XVI, XVII Y XVIII

Las fuentes principales para el estudio de este período son los apeos y visitas que se conservan de la Bailía, (14) y algunos extractos o registros de la Sacra Asamblea de la Orden en Castilla y León (15). A través de ellos podemos hacernos una idea del gobierno de

14.—AHN. Cast. leg. 4 (apeos de 1551 y 1569), leg. 5 (apeos de 1629 y 1657-8); leg. 6 (apeos de 1701 y 1729); leg. 7 (apeos de 1762 y 1790-1).
Las visitas se hallan en leg. 8-1 (visita especial a la iglesia de San Pedro de Población en 1519, y visitas generales de 1539, 1619), y leg. 8-2 (visitas generales de 1605, y 1629-30).

15.—AHN. Cast. Libros 1134-1141 C, 1164-1184 C: Extractos de las asambleas y capítulos de la Religión de San Juan de la lengua de Castilla, años 1625-1775; libro 1148-1151 C: Registro de órdenes de la Sacra Asamblea: años 1773-1828.

la bailía, y sobre todo del volumen de sus bienes y rentas. Como dijimos al comienzo de nuestro trabajo, este período se caracteriza por la estabilización y la rutina. A grandes rasgos podemos decir que la Orden se limitaba a cobrar las rentas en la zona sur del bailiaje, a lo que añadía en la zona norte la dirección de siete parroquias. En los tres siglos de la edad Moderna perduran las instituciones y propiedades formadas en la Edad Media; la Orden no crea nada nuevo que merezca tal nombre; su actividad se reduce a conservar lo adquirido. Por eso la historia de la bailía (y casi podríamos decir de la Orden en estos tres siglos) se reduce a una historia estática de instituciones, no dinámica de hechos o novedades. Y conviene insistir que incluso esas instituciones son la herencia de la edad media. En este sentido, la documentación, aunque ofrece el estado de la Orden a partir del siglo XVI, refleja el anacromismo de usos e instituciones medievales, filtrados, como tantos otros, en plena edad moderna.

Con el fin de lograr mayor claridad, podemos estudiar la bailía de este período, a través del doble aspecto que ofrece el gobierno de la misma (tanto el referente a la jurisdicción señorial; como a la eclesiástica), y las posesiones o bienes de la misma, con sus diversas modalidades. A pesar de esta división sistemática no ha de olvidarse, sin embargo, que tanto el gobierno como la propiedad, están íntimamente entrelazados, y que se apoyan mutuamente.

1) *El gobierno de la bailía.*

Dado el carácter señorial y religioso de la Orden de San Juan, el gobierno que ella ejerce sobre sus territorios, intenta cumplir un doble cometido temporal y espiritual. La Orden gobierna según el viejo sistema de señorío feudal medieval, a tono con el carácter aristocrático de sus miembros admitidos tras exigentes pruebas de nobleza de sangre. Pero los comendadores o bailíos, que en nombre de la Orden ejercen su señorío sobre las posesiones sanjuanistas, no pueden proceder a su arbitrio con los bienes y derechos que les son encomendados, como podría hacer cualquier señor seglar con sus bienes patrimoniales.

El bailío o comendador es señor, pero también religioso. La Orden en cuyo nombre gobierna y cobra rentas, impone a sus señoríos una finalidad religiosa, y ejerce mediante sus reglas y estatutos un control y un estímulo. Según dichos estatutos el comendador o bailío

debía hacer cada 25 años un apeo detallado de todos los bienes y derechos de sus dominios, o suplicar al Gran Prior un "mejoramiento", es decir, el nombramiento de dos comisionados que certificasen la buena conservación, mejoras o aumentos en el patrimonio de la Orden. El cumplimiento de estos requisitos era un mérito más que se apuntaba el comendador o bailío para conseguir nuevos ascensos o prerrogativas en su Orden. Además de los apeos y mejoramientos, cuya iniciativa corría a cargo del comendador o bailío, existía sobre los territorios de éstos un control superior, como era la "visita general", que de vez en cuando ordenaba hacer el Gran Prior. Aunque esta visita tenía un carácter canónico e iba sobre todo dirigida al examen de las iglesias, ermitas y priores parroquiales, afectaba también al gobierno señorial del bailío o comendador, en cuanto que se pasaba revista al estado de los bienes y la administración, y se le imponían preceptos en orden a velar por el buen estado material de las iglesias sanjuanistas, y de su patrimonio en general (16). Esto supuesto, veamos cómo se ejercía en la bailía de Población el poder señorial a cargo del bailío, y la jurisdicción espiritual a través del Gran Prior de Castilla y León.

a) *La jurisdicción señorial del Bailío*

Como entodo señorío, el de la Orden de San Juan en la bailía de Población, estaba formado por tres elementos que conviene distinguir: la jurisdicción señorial sobre algunos lugares, los bienes de dominio pleno, y las prestaciones, rentas o foros de origen señorial sobre algunos bienes. De los dos últimos elementos nos ocuparemos más adelante.

En la edad moderna, la jurisdicción señorial del bailío, sólo perduraba en tres pueblos: Población de Campos, Itero Seco y Espinosa de Villagonzálo. En ellos ejercía el bailío la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio; es decir, podía juzgar los pleitos surgidos entre los vecinos. Pero como el bailío solía estar siempre ausente del bailiaje, nombraba un gobernador que ejercitara la jurisdicción en su nombre. Dicho gobernador debía residir en Población, y ejercía su cargo mediante un nombramiento expreso del bai-

16.—Cfr. "Estatutos y ordinaciones de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén", AHN, San Juan, libro 1355. C.

lío (17). La forma de ejercer tal jurisdicción procuraba hacerse compatible con el sistema democrático de la elección tradicional de los concejos por los pueblos. Por eso el gobernador, en nombre del bailío, pasaba cada año las varas de mando y tomaba el juramento a los alcaldes ordinarios y alguaciles que elegían dichos pueblos. En Población el gobernador elegía cada año por alcades a dos de los tres propuestos por el concejo y a un alguacil. En Itero y Espinosa no tenía esta opción de elegir, pues en cada pueblo sólo le presentaban dos alcaldes y un alguacil a los que solía entregar las varas. En Población, sede habitual del gobernador, ejercía éste por separado la misma jurisdicción judicial que los alcaldes, y podía recibir las causas de apelación. En Itero y Espinosa, solamente podía conocer las causas en los días en que se hallaba presente en esos pueblos, que solía ser cuando iba a pasar las varas, operación que en Espinosa tenía lugar el primer domingo después de Reyes. En Itero Seco, pertenecían al bailío las penas de cámara. En los tres pueblos tenía el gobernador también el derecho de visitar y revisar las cuentas del concejo, privilegio que en el siglo XVIII dejó de ejercitarse en Itero. También nombraba el bailío en Población al escribano de número y concejo, con la aprobación subsiguiente del Consejo de Castilla.

Fuera de Población, que debía estar orgulloso de tener un gobernador, es lógico que a la larga la intromisión de éste en la jurisdicción de los otros pueblos debía verse con poca simpatía. Ya vimos cómo a principios del siglo XVI el Concejo de Támara, logró con éxito defender la jurisdicción que quería arrebatar al pueblo el gran Prior de San Juan, que solamente logró ejercerla en el llamado barrio de la Orden. Nos consta también que a principios del siglo XVII, la villa de Espinosa procuró evitar que el gobernador resolviese las apelaciones (18). Por otra parte las tendencias centralistas del estado español del siglo XVIII constituían una amenaza constante contra las regalías del bailío, especialmente cuando el bailiaje estaba vacante, o el nuevo bailío se descuidaba en nombrar gobernador. Así vemos cómo en

17.—AHN. Cast. leg. 107, 2.ª serie, conserva copia del nombramiento de gobernador hecho por el bailío Juan de Auñón y Heredia, a favor de D. Félix Revuelta Cayón, Morón de la Frontera 8 de marzo de 1777. Entrega el bailío al gobernador la "jurisdicción temporal" en vista de las "apreciables circunstancias que concurren" en el elegido. Manda el bailío a los concejos y vecinos de Población, Espinosa e Itero Seco que "admitan y reciban ... obedezcan y respeten su persona y mandatos, y le guarden todas las honras y preminencias que le deben ser guardadas".

18.—En 1619 la Chancillería de Valladolid había dado ya las tres sentencias favorables al Bailío.

1781, el arrendatario de la bailía, pasaba aviso al nuevo bailío que "si se detuviese en nombrar (gobernador) están (los vecinos de Población) en ánimo de acudir al adenlantado mayor de Palencia, para que, sin perjuicio de la regalía del dueño de la jurisdicción, comisionara para que se les pase (las varas a los alcaldes), y será lástima se haga este ejemplar estando en manos de V. Illma. el poderlo remediar" (19).

Pero aún prescindiendo de las dificultades que pudieran surgir en momentos críticos, el sistema mismo en sí de la duplicidad de jurisdicciones se prestaba a sucesos enojosos, y siempre existía el peligro de que surgieran cuestiones de competencia como la que atribuía un escribano de Población al gobernador de 1781: "porque dicho gogernador, como tiene igual jurisdicción con los alcaldes ordinarios no sirve más que de discordias y desazones por oponerse y tal vez burlarse de las providencias políticas y gubernativas que dan dichos ordinarios" (20).

Indisolublemente ligado al carácter señorial del bailío sobre estos tres pueblos, estaba la condición de vasallaje por parte de sus vecinos. Este vasallaje se manifestaba en el pago de diversas contribuciones en reconocimiento del señorío. En Población cada uno de los vecinos, a excepción de los clérigos, hidalgos, viudas y alcaldes en funciones, tenía que pagar 12, 6 ó 3 maravedises al año, según poseyeran una, media o ninguna huebra de mulas o bueyes, respectivamente.

En Espinosa los tributos eran más onerosos, pues además del pago anual de 8 cargas y 7 cuartos de pan (por mitad trigo y cebada), por parte del Concejo, los particulares debían pagar las llamadas "urciones", que consistían en el pago de tres cántaros de mosto, tres celemines de pan y 2 reales de vellón por cada vecino con huebra entera, que se reducían a la mitad, si tenía sólo media huebra. Los "peones", (vecinos sin huebra), debían pagar tres azumbres de mosto al año por cada familia, que se reducían a la mitad si se trataba de viudos

19.—AHN. Cast. leg. 107, 2.ª serie. Carta de D. Joseph Palacios de Urdániz al bailío Bartolomé Velarde y Biedma. Benavente 6 de febrero de 1781. Por su parte el citado bailío, instado por el escribano de Población, pretendió excederse en sus derechos al intentar que de los tres pueblos le pasaran con dos meses de antelación los nombres de los presentados por ellos para la elección de alcaldes. Los pueblos contestaron digna y respetuosamente que nunca se había seguido ese sistema, sino que la elección la hacía siempre el gobernador en nombre del bailío del modo que dejamos dicho.

20.—AHN. Cast. leg. 107, 2.ª serie. Carta del escribano Paulino Revuelta Cayón al Bailío Bartolomé Velarde. Población 16 de diciembre de 1781.

o viudas. La cobranza estaba encomendada al alguacil, por cuya misión recibía como pago el "rediezmo". En Itero debía pagar el concejo 4.000 maravedises y 24 gallinas.

¿Quiénes eran los bailíos en cuyo nombre se gobernaban —aunque de forma más nominal que real— estos pueblos, y se cobraban los derechos señoriales? Eran generalmente estos bailíos personas ilustres por su nobleza o por los servicios prestados a la Orden. El bailío era una "dignidad señorial", dentro de la Orden y recibía el título de ilustrísima. La colación del bailiaje, correspondía al Gran Maestre de la Orden (21), el cual lo otorgaba más como un premio a los que se hallaban en la escalada del "cursus honorum", que como un verdadero servicio a los pueblos de su encomienda. Así nos explicamos la alta nobleza de los bailíos, la acumulación de cargos que en ellos recaía (casi todos añaden a este título el de comendadores de una o varias encomiendas), y el carácter ausentista de su cargo. En los numerosos documentos consultados, jamás hemos encontrado una alusión a la presencia, ni siquiera de paso, de los bailíos por tierras del bailiaje (22). Residían generalmente en la Corte, ejerciendo otros cargos eclesiásticos o estatales, y dejaban, como hemos visto, el ejercicio de la jurisdicción en manos del gobernador, y la cobranza de las rentas en manos de administradores.

Podemos ofrecer la lista casi completa de los bailíos desde principios del siglo XVI, pues de las épocas anteriores sólo nos ha llegado el nombre del intruso infante Don Felipe. El primer nombre que nos ha llegado es el de *Diego de Bobadilla,* que en 1506 recibió del Gran Maestre Emerico Dambone la concesión de la "ancianidad" en la preceptoría y bailía capitular de Población. Dicha ancianidad era el título que se daba por razón de méritos y servicios. En este caso se trataba de un derecho a la sucesión de la bailía, cuando quedara vacante, lo que indica que todavía vivía el titular, cuyo nombre desconocemos. Se dice en el documento que al producirse la vacante, Bobadilla podrá gobernar y administrar la bailía bajo la pensión que

21.—AHN. Cast. leg. 107, 2.ª serie n.º 1. Bula original de la colación de la bailía de Nueve Villas a Frey Bartolomé Velarde, Canciller de la Orden, por el gran Maestre Manuel de Rohan. Convento de Malta, 16 de noviembre de 1778.

22.—Ni siquiera solían presentarse en persona a tomar posesión, sino que lo hacían por un apoderado. Así, el Vailío Velarde otorgó a este efecto poder a su criado José Alvarez el 1 de junio de 1780, para tomar posesión en Arbejal y Población. (AHN. Cast. leg. 107, 2.ª serie).

suele pagarse al común tesoro (23). A continuación nos encontramos con un gran personaje que debió gobernar la bailía durante más de 30 años, durante el reinado de Carlos V. Nos referimos al Gran Prior *Diego de Toledo*. En 1519 le vemos reñir un famoso pleito con Don Antonio de Zúñiga, por disputarse entre ambos el Gran Priorato de Castilla y León; pleito que resolvió Carlos V, dividiendo el priorato en dos partes: el de Castilla para el primero y el de León para el segundo, solución que fue confirmada por el Papa León X. Don Diego actuó, al menos, en la bailía de Población, al mismo tiempo como Gran Prior y como verdadero bailío, pues no sólo envía visitadores canónicos, que era lo propio del gran prior (24), sino que ejerce funciones típicamente bailicales, como nombrar teniente o gobernador, reclamar la jurisdicción señorial en Támara (25), arrendar los bienes de la bailía (26) y ordenar el apeo general de 1551 (27). Por estas actividades aparece Don Diego como un prelado celoso y reformador, que encajaba perfectamente en el espíritu de su época. Desconocemos el bailío o bailíos de la segunda mitad del XVI, en tiempos de Felipe II. Si en cambio sabemos quién se hizo cargo de la bailía en el siglo XVII. Hacia 1604 fue bailío Don *Antonio Enríquez de Guzmán*, conde de Alba de Yuste, que suplicó el "mejoramiento" en el capítulo provincial de Tordesillas (28). El favoritismo que asolaba la corte del rey Felipe III se reflejó también en la bailía de Población. No de otro modo se explica que el siguiente bailío fuera Don *Miguel Calderón*, hijo del famoso Don Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias que, como es sabido, pagó con la horca su amistad con el Duque de Lerma y sus delitos de cohecho apenas subió al trono Felipe IV. Hasta qué punto se cebaron los valimientos en las encomiendas de las

23.—AHN. Carpeta 573. n.º 8. El pergamino en latín está fechado en Rodas a 12 de agosto de 1506.

24.—Por ejemplo, la interesante visita a la iglesia de San Pedro de Población (hoy ermita de Ntra. Señora del Socorro) encomendada en 1519 a Frey Alonso de Castañeda. (AHN. Cast. leg. 8-1, n.º 6; o la visita general de 1539 (ibid., n.º 7).

25.—AHN. Cast. leg. 8-1, n.º 2. Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid de 12 de febrero de 1822. El teniente gobernador nombrado entonces por el gran prior en Población era Pero Cuello.

26.—Ibid. n.º 3. Arriendo de las rentas de la bailía en 1542 por tres años.

27.—Ibid., leg. 4, n.º 1.

28.—Ibid., leg. 8-2, n.º 12. El mejoramiento fue ordenado en 1604 por el gran prior Manuel Filiberto, y ejecutado en 1605. El bailío, conde de Alba, era además bailío del Santo Sepulcro de Toro, comendador de Peñalén, Cuevillas y Alcolea, cazador mayor y gentil hombre de cámara del rey Felipe III.

Ordenes, nos lo demuestra el hecho de haber recibido Don Miguel el bailiaje cuando todavía era un niño, razón por la que primero su padre y después su madre, como tutores, se encargaron de los negocios de la bailía (29).

Todavía hacia el año 1625 debía ser Don Miguel Calderón menor de edad (30). Llegado el bailío a la mayor edad pudo al fin ocuparse personalmente de sus negocios, y así le vemos remediar algo la incuria en que yacía la bailía (hasta se había perdido la memoria del último apeo hecho por los años de 1571) ordenando el apeo de 1629 (31) y solicitando el mejoramiento de 1630 que mereció la alabanza y visto bueno del sacro capítulo (32). En la segunda mitad del siglo XVII encontramos como señor de la bailía a Don *Martín de Villalba*, que ordenó el apeo general de 1657 (33). Durante el siglo XVIII ocuparon sucesivamente el bailiaje Don *Rodrigo de Ronquillo* (34), Don *Rodrigo Miravall y Spinola* (35), Don *Agustín Pío de Villavicencio* (36), Don *Pedro Mesía de la Cerda* (37), Don *Juan de Auñón y Heredia* (38), Don *Bartolomé Velarde y Biedma* (39) y Don *Juan Ignacio Ibarbura* (40). Fue éste el último bailío de las Nueve

29.—AHN. Cast. leg. 8-1, n.º 8. Expediente de la visita general ordenada por el Gran Prior Manuel Filiberto en 1619. En él se transcribe el poder que Don Rodrigo Calderón, "como padre y legítimo administrador" de su hijo el bailío, otorgó a Pedro Fernández de las Puertas arrendándole las rentas de la bailía.

30.—AHN. Cast. leg. 8-1, n.º 10. Expediente de la visita ordenada por el gran prior D. Bernardino de Zúñiga, en los años de 1626-27. Se alude allí a un poder otorgado por Doña Inés de Vargas y Camargo, marquesa viuda de Siete Iglesias "madre y curadora" del bailío, concediendo la administración de las rentas a Pedro Ramos de la Rocha, que era además entonces gobernador (fols. 102 ss.).

31.—AHN. Cast. leg. 4, n.º 2, y leg. 5, n.º 3.

32.—Ibid., leg. 8-2, n.º 13.

33.—Ibid., leg. 5, n.º 4.

34.—Ordenó el apeo de 1701 (AHN. Cast. leg. 6, n.º 5); el mejoramiento de 1706 (inventariado en libro 1157 C, fol. 121).

35.—Ordenó hacer el apeo de 1729 (AHN. Cast. leg. 6, n.º 6), y el mejoramiento de 1731 inventariado en libro 1157 C).

36.—Consta que en su tiempo se hizo el mejoramiento de 1746 (inventariado en libro 1157 C).

37.—Ordenó hacer el apeo de 1762. AHN. Cast. leg. 7-1, n.º 7.

38.—Consta su fallecimiento en 1778, por la bula de nombramiento de su sucesor.

39.—Obtiene la colación de la bailía por bula de 16 de noviembre de 1778 y muere en 1783. Es el bailío de quien poseemos mayor documentación (toma de posesión, correspondencia con su administrador, con el escribano de Población y los concejos de este pueblo, Espinosa e Itero). (AHN. Cast. leg. 107, 2.ª serie).

40.—Autor del último y detallado apeo de 1790. (AHN. Cast. leg. 7).

Villas. Nos consta que en 1806 la bailía de Población, como otras muchas, estaba vacante para no volver a cubrirse nunca más (41).

b) *La jurisdicción espiritual.*

La Orden de San Juan ejercía además una jurisdicción espiritual sobre distintos lugares, que recibían el nombre de prioratos y estaban exentos de la jurisdicción de los obispos. Era un caso más de tantas jurisdicciones exentas como había en el gobierno religioso de España. Ejercía esta jurisdicción el Gran Prior con la Sacra Asamblea. Solamente en el Gran Priorato de Castilla y León existían 135 prioratos, atendidos por otros tantos priores sanjuanistas incardinados a la Orden como capellanes. En cada encomienda o bailía había generalmente 3 ó 4 prioratos, y a veces más. Todos estos prioratos dependientes del Gran Prior venían a constituir una especie de diócesis pulverizada y dispersa por las tierras de España. En el territorio de la bailía de Nueve Villas había cuatro prioratos: Arbejal, Camesa, Santiurde y San Juan de Riacedo, todos en la zona Norte. En la Edad Media debió existir también un priorato en Población en la iglesia de San Pedro, pero ya desde el siglo XVI quedó vacante y abandonado, a lo que contribuiría el hecho de existir ya en el pueblo una iglesia parroquial que atendía suficientemente las necesidades espirituales de los vecinos (42). En cambio los priores sanjuanistas de los cuatro pueblos del norte antes citados ejercían la labor de párro-

41—AHN. Cast. leg. 276: Cf. lista de comendadores actuales y recibidores de encomiendas vacantes a quienes se remite una circular el 8 de noviembre de 1806. Las tres bailías estaban ya entonces vacantes, y lo mismo sucedía con 14 de las 39 encomiendas.

42.—AHN. leg. 8-1, n.º 6: Visita de Frey Alonso de Castañeda a la iglesia y bienes de San Pedro de Población en 1519. La iglesia de San Pedro (hoy ermita de Nuestra Sra. del Socorro) tenía aneja la ermita de Ntra. Sra. de Lantadilla (hoy de San Miguel). Existía allí entonces un priorato, cuyo beneficio tenía 147 eminas de tierras. Conocemos por las declaraciones de los vecinos el nombre del prior de 1519 (Rodrigo Valderrábano, quien por cierto sólo se presentaba una vez al año a cobrar el arriendo de las tierras del beneficio) y de sus antecesores (Gonzalo de Treceño y Alonso de Cervatos). Pero debieron ser los últimos priores de Población. En adelante veremos huérfanas a las dos ermitas, tan pronto amenazadas de ruina como precariamente reparadas, y su beneficio disfrutado por el colegio de San Juan de Guantes de Salamanca. Afortunadamente se conservan en la actualidad las dos ermitas, la una gracias a la devoción del pueblo a la Virgen del Socorro, y la otra por la restauración efectuada con uno de los legados que D. Ciriaco Fernández dejó en su generoso testamento a favor del pueblo.

cos, lo que explica su perduración hasta mediados del siglo XIX. Arbejal y San Juan de Raicedo tenían además una serie de ermitas o iglesias anejas. En *Arbejal*, además de la parroquial de San Andrés y su contigua casa prioral, dependían de su prior las ermitas anejas de Santiago, Santa Julia y Santa Cruz. En *San Juan de Raicedo* el prior atendía a la iglesia parroquial de este lugar, que lo era también de Arenas, y a las parroquias contiguas de Santa María de Elecha en La Serna, y de Santa Agueda, donde ponía tenientes o capellanes. Estaban además anejas a este priorato las ermitas de San Miguel, Santa Eufemia, Santa Lucía, San Antonio y San Sebastián, San Roque y San Francisco, Santa Catalina, Santa Eulalia, San Vítores, Santa Ursula y Virgen de los Remedios y San Cristóbal, todas en el valle de Iguña.

En *Santiurde* el prior atendía a la parroquia de San Jorge, y nombraba un capellán para la parroquia de San Julián de Bustasur. El prior de *Camesa* sólo estaba al cargo de una parroquia: la de San Salvador. Si añadimos las dos ermitas desatendidas de Población (San Pedro y Ntra. Sra. de Lantadilla) y la de San Bernardino del Monte en Santander, vemos que existían en el bailiaje siete iglesias parroquiales y quince ermitas.

La propiedad de estas iglesias pertenecía al bailío, y lógicamente también sus cargas. Para ello, además de las abundantes rentas de la bailía, cobraba en todo o en parte algunos diezmos: la tercera parte de los diezmos de Población, Arenas y San Juan de Raicedo, la mitad de los de La Serna y todos los de Santa Agueda. La cóngrua de los priores-párrocos y la reparación de las iglesias corría a cargo de los bienes del bailío, que a este efecto tenía dedicadas las rentas de los pueblos en que había priorato, y todos los diezmos de Santiurde, Camesa y Arbejal. Puede por tanto decirse que la totalidad de las rentas de la bailía en la zona norte servían para sostener a sus prioratos. Por lo demás la única intervención del bailío en el gobierno espiritual de los prioratos se reducía al derecho que tenía de presentación y nombramiento de los priores, y entre ellos el de un vicario general, que era juez eclesiástico en primera instancia. En Arbejal y San Juan de Raicedo nombraba el bailío como prior al que le parecía, en Camesa en cambio los vecinos tenían el derecho de presentar al prior electo, al que el bailío debía otorgar la aprobación y nombramiento. La colación y canónica institución del cargo pertenecía en todo caso al Gran Prior y su Asamblea, que ejercía las veces de verdadero ordinario eclesiástico. Por eso los nombramientos iban a la Asamblea que, después de recibir informes sobre el electo y hacer

las pruebas que prescribían los estatutos de la Orden, despachada la colación del priorato (43).

Una de las manifestaciones más claras de esta jurisdicción eran las visitas ordenadas por el Gran Prior a las bailías. Estas visitas podían tener como objetivo una sóla iglesia, como la efectuada en 1519 a la iglesia de San Pedro de Población; pero ordinarianente tenía carácter más amplio, reducido unas veces a la visita de los prioratos y sus rentas, como sucedió en 1539 en nuestra bailía, o extendido otras a toda la bailía con carácter de visita general, como sucedió en 1619 y 1627. Es indudable que tales visitas tenían gran utilidad, porque significaban un control superior sobre los priores locales y aun sobre el bailío.

Armado el visitador o visitadores con el nombramiento del Gran Prior, se presentaba en la bailía, donde recorría los puntos claves: Población como cabeza, y las cuatro sedes de los prioratos de la montaña. Al llegar a estos lugares solía publicar un edicto dirigido a los vecinos, fundando la conveniencia de la visita en el ejemplo de los Santos Padres y Concilios, y en el provecho espiritual de las almas, e incitando a todos a manifestar los abusos de los clérigos y laicos, especialmente en los pecados públicos. Frey Juan López, visitador de 1539, quería por ejemplo que —bajo pena de excomunión— le informaran si los clérigos cumplían sus deberes ministeriales de misas, administración de sacramentos, visitas a enfermos, enseñanza de los artículos de la fe, mandamientos, pecados capitales, obras de misericordia y cinco sentidos, si daban buen ejemplo "como luz que son de la iglesia", si procuraban la paz y concordia de los vecinos, o si habían usurpado cosas de la iglesia. Y acerca de los seglares quería le manifestaran si había personas que vivieran en pecados públicos, o que fueran herejes, hechiceras, encantadoras que usen de "maleficios, encantamientos, conjuros, ensalmos, santiguando de ojo", o llevaran muchos años sin confesar ni comulgar, o fueran malcasados, amancebados, o usureros (44). El visitador o visitadores debían visitar las iglesias y ermitas, el Santísimo Sacramento, los libros y or-

43.—Entre los informes secretos de las pruebas sobre el aspirante y sus antepasados se preguntaba "si son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros y judíos, ni de los nuevamente convertidos", si han sido penitenciados por el Sto. Oficio, y por fin, si el candidato había usado últimamente algún oficio "vil o mecánico, habido y tenido por tal en la República".

44.—Edicto de Frey Juan López, visitador nombrado por el Gran Prior Don Diego de Toledo. Camesa, 30 octubre 1539. En el expediente de la visita de 1539, AHN. Cast. leg. 8-1, n.º 7.

namentos, etc. Debían interrogar en secreto a los priores y capellanes sobre sus vidas, y amonestarlos que vivieran conforme a su profesión, y ponerles, si era necesario, penas y penitencias. Debían tomar también cuenta a los administradores o arrendadores de los bienes de las iglesias. Cuando la visita era general, como las dos que conocemos del siglo XVII, se tomaban las cuentas al administrador puesto por el bailío, se hacía un memorial resumido de los bienes de la Orden en cada pueblo, se anotaban los bienes, viñas, tierras, casas, molinos o iglesias que necesitaban reparación, y se hacía inquisición a varios vecinos sobre el bailío (al que sólo conocían de nombre), el gobernador y las pertenencias de la Orden. De todas estas cosas tomaba nota fiel el escribano que acompañaba a los visitadores, así como de los preceptos que en virtud de santa obediencia dejaban éstos para los priores de Arbejal, Santiurde, Camesa y San Juan de Raicedo, y para el mismo bailío (45). Es indudable que, a pesar del aparato que revestían estas visitas, eran muy beneficiosas, pues eran casi el único recurso de base espiritual y coactiva que la Orden tenía para estimular en sus deberes pastorales a unos priores que vivían muy alejados de sus superiores y para hacer que los bailíos tomasen conciencia alguna vez de que su lejana y desconocida bailía no era sólo una fuente de rentas, sino que, al menos teóricamente, mantenía su carácter religioso y debía, por tanto, ser considerada también como un servicio y una carga.

Sólo conservamos los expedientes de las visitas aludidas. Probablemente no se hicieron más en adelante. Y es que a medida que el tiempo avanzaba se iba perdiendo más y más el espíritu religioso de la Orden. El título de Gran Prior se convirtió en un título honorífico y mundano. Ya de antiguo los reyes procuraron mediatizar este nombramiento con las personas que ellos elegían, para acabar en el siglo XVIII por vincularlo a los infantes de la Casa Real. Era una de tantas manifestaciones del regalismo borbónico, y un factor más entre los múltiples elementos que desvirtuaban el carácter espiritual de la Or-

45.—Los visitadores de 1619 Alonso de Briceño y Francisco Calindo impusieron bastantes preceptos al bailío Calderón en orden a hacer reparaciones de edificios y tierras, sacar ejecutoria de un pleito pendiente, replantar viñas, comprar ornamentos a dos iglesias, etc. El incumplimiento de cada proyecto venía sancionado con una fuerte multa de 50 a 200 ducados, si no se había cumplido en el plazo señalado. El bailío debía además responder del cumplimiento de los preceptos en el próximo capítulo provincial.

den (46). De hecho los últimos Grandes Priores entregaban a un lugarteniente la jurisdicción espiritual que ejercitaban en su nombre con la Sacra Asamblea. La actuación de ésta carece de interés, y por lo que atañe a nuestra bailía sólo se limita a otorgar los cargos de priores después de hacer las pruebas e informaciones, a nombrar vicario general (solía ser casi siempre el prior de Arbejal) a mandar a algún prior que residiera en el territorio del priorato, o que pusiera un teniente en un anejo, o que atendiera mejor a su ministerio. A veces se mostraba la Asamblea celosa de su jurisdicción, sobre todo cuando se enteraba de que el obispo de León o el de Santander, intentaban visitar las tierras de Arbejal o Valle de Iguña, inmersas en sus diócesis respectivas. Así continuó el gobierno espiritual de los prioratos sanjuanistas hasta su extinción definitiva por el Concordato de 1851, en que se integraron a las diócesis, no sin protesta y disgusto de algún viejo caballero, a quien le hubiera gustado la pervivencia de un anacronismo glorioso (47).

2) *Las posesiones de la bailía.*

Conocemos bien las propiedades de la bailía gracias a los detalladísimos apeos del 1551, 1629, 1657, 1701, 1729, 1762 y 1790, en los que se describen una por una todas las tierras de la Orden, con su extensión y sus linderos, así como los diezmos, foros perpetuos y demás derechos. La comparación de los distintos apeos nos asegura la conservación del patrimonio de la Orden a lo largo de estos tres

46.—En la segunda mitad del siglo XVIII se suceden como Grandes Priores de Castilla y León, el infante Don Felipe, Duque de Parma, Plasencia y Guascalla, hijo de Felipe V; Don Gabriel de Borbón y el hijo de éste Don Pedro Carlos de Borbón (por bula de Pío VI en 1784 el Gran Priorato se otorgaba en adelante a los sucesores de Don Gabriel). Como Don Pedro era menor de edad, Carlos III nombró, como tutor, un lugarteniente que ejerciera la jurisdicción espiritual, cosa que hizo también Carlos IV, y por fin Fernando VII en 1814 hasta decidir, tras un ruidoso pleito, a quien correspondía el Gran Priorato, si al Infante Don Carlos, o al Infante Don Sebastián. (Cfr. AHN. Cast. leg. 343. Extracto de asambleas, 9 julio 1814).

47.—Así por ejemplo *Pardo de Terán* F., y *Bover*, J. M.ª: "Memoria en que se manifiestan los hechos más gloriosos de la ínclita, sacra y militar Orden de San Juan de Jerusalén..." Madrid, 1853. La obra está dedicada al Infante Francisco de Paula, Gran Castellán de Amposta, Presidente nato de la veneranda Asamblea de Aragón y baillío de Lora, al que los autores llaman "dignísimo prelado" recordando que la bula recibida por León XII le declaraba exento de jurisdicción ordinaria.

siglos. Es verdad que se notan pequeñas diferencias de aumentos o disminuciones, pero son en general despreciables, y pudieron deberse a mayores precisiones en las medidas que se hacían sucesivamente. Se nota una tendencia en la zona sur a la conversión de algunos prados en tierras de labor, y a un ligero aumento en general en la zona norte. El mayor descuido se observa en el cuidado de los edificios, y así vemos que a fines del XVIII desaparecen dos casas y un molino en Población, y otro molino en Sotresgudo; pero todo ello no altera en general los bienes de la Orden, de los que ofrecemos un extracto basado en el último apeo de 1790.

Conviene ante todo distinguir dos formas de propiedad: la posesión plena de una gran cantidad de bienes inmuebles, que el bailío podía administrar o arrendar a su antojo, y la posesión limitada que aparece bajo la forma de foros perpetuos de carácter muy variado, que eran las rentas que a modo de enfiteusis pagaban los concejos o particulares por el disfrute inmemorial de solares, casas o tierras, que llevaban en usufructo. Por otra parte conviene distinguir claramente las posesiones del bailío en la zona sur y en la zona norte.

La zona sur era el verdadero puntal económico de la bailía. En el conjunto de 37 pueblos poseía el bailío el pleno dominio de 1.389 obradas de tierras de labor, 114 de viñas y 19 de prados, lo que suponía la respetable extensión de unas 820 hectáreas. Este latifundio quedaba sin embargo disimulado al repartirse entre tantos pueblos. Los mayores lotes correspondían a Población, Astudillo, Amusco, Piña, Sotresgudo, San Cebrián, Castrillo y Manquillos.

La zona norte, en cambio, ofrecía al bailío muy pocas ventajas, no sólo porque las posesiones eran menores que en el sur, sino sobre todo porque la casi totalidad del producto de las fincas y los foros estaban destinadas a servir de cóngrua a los priores de Arbejal, Camesa y Valle de Iguña, y a sostener sus abundantes iglesias y ermitas. En estas condiciones puede decirse que las ganancias del bailío estribaban en el sur, a pesar de no ejercer allí ningún servicio. Sin embargo, en Arbejal estaba la mayor finca de la bailía, la dehesa de Robra de Pineda de Huelgo, de 106 obradas.

Comparados con las tierras de posesión plena, los foros perpetuos, de carácter muy variado, apenas reportaban una verdadera ventaja económica. Eran éstos de tipo muy variado, y por lo general consistían en una renta muy reducida, congelada desde tiempos medievales a pesar de la subida de la moneda, por lo que tenían más un

carácter simbólico de reconocimiento del dominio señorial que una utilidad real.

El disfrute de los bienes aforados correspondía generalmente a determinados particulares, que los transmitían en herencia, y a veces a los concejos. Así, por ejemplo, en Sasamón había dos casas por las que cada vecino pagaba al año un real y 6 maravedís; en Piña había 47 casas tributarias, sometidas cada una a la "urción" de 3 celemines de cebada y dos maravedises; en Manquillos había tres casas sujetas a 3 blancas cada una; en Población pagaban una gallina por cada casa del barrio del Castillo, que eran unas 35; y lo mismo se hacía en Calzadilla con 5 casas. En Osorno hasta 1777 se pagaban de 7 a 14 celemines y de 2 a 4 reales por 45 casas. En Villameriel tributaban cuatro grupos de casas de uno a cuatro cuartos de trigo. Pequeñas cantidades se pagaban también en Páramo y Bárcena por casas, solares o tierras pequeñas. El concejo de Torre de los Molinos pagaba de "martiniega" la corta cantidad de 180 maravedises. En cambio en Frómista pagaba el marqués de este pueblo sus buenas 10 cargas de trigo y cebada por razón de foro perpetuo sobre tierras de la bailía. El foro más abundante procedía del concejo de Támara (35 cargas por mitad trigo y cebada y 10.500 maravedises) por ciertas tierras y derechos que gozaba desde que logró sacudirse la jurisdicción de la Orden. Fuera de estos dos últimos casos, los restantes foros no merecían la pena, y lo mismo podía decirse de los que se cobraban en el norte por lotes hereditarios de pequeñas tierras y solares. Además, estos foros del norte, como el resto de las propiedades, estaban destinados en buena parte para cóngrua de los priores.

Resumen de las posesiones de la Bailía a finales del siglo XVIII

(Se señala la extensión de tierras, prados y viñas en obradas)

ZONA SUR

	Tierras	Prados	Viñas	Foros	Tributos	Diezmos	Iglesias o Ermitas	Molinos
Amayuelas	46							
Amusco	104		26					
Astudillo	147		1					
Bárcena				+				
Calzadilla de la Cueza	22	2		+				
Carrión	10							
Castrillo de V.	64							
Cembrero	11	1						
Cervatos de la Cueza	41							
Cuevas	5	1						
Espinosa de V.					+			
Frómista	30		15					
Grijalba	39							
Itero Seco				+				
Manquillos	68			+				
Naveros	9							
Osorno	53			+				
Páramo				+				
Piña	96		5	+				
Población	216	9	51	+	+	+	2	1
Renedo-Santillán	30	4						
Revenga	13		1					
San Cebrián	82		5					
Santillana	25							
Santoyo	38							
Sasamón				+				
Sotresgudo	82							
Támara				+				
Torre de los M.	35	2		+				1
Villameriel				+				
Villamoronta	14							
Villanueva del Río	40							
Villarmentero	4		4					
Villasabariego	29							
Villasandino			6					
Villasirga	19							
Villoldo	8							
Villovieco	9							
TOTAL	1.389	19	114				2	2
NUMERO DE FINCAS	739	39	39					

ZONA NORTE

Las medidas de tierras y prados vienen dadas en obradas (o) fanegas de sembradura (f) y carros (c).

	Tierras	Prados	Montes	Foros	Diezmos	Iglesias o Ermitas
a)						
Arbejal	40 f	60 c	106 o	+	+	4
Camasobres				+	+	
Renedo Zalima	1 f					
Vañes				+		
Ventanilla				+		
b)						
Bustasur			Valdetex		+	1
Camesa				+		1
Santiurde		3 c		+		1
c)						
Arenas	100 c	15 c			+	6
La Serna	243 c	36 c			+	4
S. Juan de Raicedo	195 c	16 c			+	1
Sta. Agueda		5 c				1
Sta. Cruz	73 c	27 c			+	1
Santander (San Bartolomé)						1
TOTAL	106 obr. 41 f 611 c	162 c				
NUMERO DE FINCAS	116	103	2			21

A pesar del saneado patrimonio del bailío, no sacaba éste para sí el partido que hubiera sido posible. Ello obedece a las causas ya apuntadas de dispersión de las propiedades, y aplicación de las del norte a los prioratos. Habría además que señalar la fragmentación de esas propiedades en 739 pedazos de tierras, 39 de prados, y otros tantos de viñas en el sur, lo que arroja el promedio de una hectárea más o menos por cada finca, proporción de todos modos pequeña, tratándose de tierras de secano. En el norte, a excepción de la dehesa de Arbejal, la fragmentación debía ser aún mayor, sobre todo en los prados. Pero otra de las causas de la poca rentabilidad de las tierras para el bailío estaba en el sistema de administración.

El bailío ausentista arrendaba sus posesiones a un administrador general. El primer arriendo que se conserva es de 1542. Conocemos los nombres de otros administradores generales. A fines del si-

glo XVIII se arrendó toda la bailía por 20.000 reales anuales (48). La cantidad no era excesiva dadas las riquezas de la bailía, pero suficiente dada la desvinculación de los bailíos con su señorío. Tenían por otra parte que atender por su cuenta a las reparaciones, en lo que siempre se mostraban reticentes, como se deduce de los preceptos de las visitas, o de las quejas de los administradores. El bailío Velarde se quejó a su administrador por haber gastado 2.204 reales en reparos urgentes en 1781. Avisado poco después de que la riada había llevado la presa del molino de Población, y que necesitaba reparo urgente, así como la ermita del Socorro, respondió Velarde que solo se reparara "lo indispensable y preciso al menor coste posible". La réplica del administrador a esta cicatería no podía ser más expresiva: "el bailiaje más sirve de gravamen que de útil, pues con tanta ermita, iglesias parroquiales, casas y molinos, jamás pueden faltar obras de entidad, procedidas de que todos los señores bailíos procuran hacer lo que V. Ilma.: tirar solo a lo preciso e indispensable; y como nunca se compone bien, quedan por lo regular obras pendientes" (49). No se podía inculpar más claramente a la desidia de los bailíos, ni descubrir sin tapujos que lo único que parecía interesarles en su cargo era cobrar las rentas.

Los administradores, por su parte, arrendaban en cada pueblo los bienes a determinadas personas. En la parte sur solían arrendarse a un solo vecino del pueblo, que por lo general llevaba el arriendo durante muchos años consecutivos, señal de que salía económicamenmente favorecido. En la zona norte era frecuente que desde tiempo inmemorial se arrendaran las tierras a los concejos, como hacía el de Arbejal con la dehesa de Pineda por la que pagaba 2.000 reles anuales, de lo que se beneficiaba todo el vecindario. De nuevo notamos en esto otra diferencia entre el norte y el sur, pues allí se beneficiaba todo el vecindario, mientras aquí sólo un particular en cada pueblo.

48.—En 1542 se arrendaron por tres años todas las rentas de la bailía a Juan de Sagual, Antonio de Porras y Francisco Fermosa por tres años en 587.500 maravedís (14.338 reales). AHN. Cast. leg. 8-1, n.º 3. La visita de 1619 consigna como administrador general del bailío Calderón a Pedro Fernández de las Puertas de Amayelas, y a su predecesor Hernando de Hermosa, vecino de Población, que debió ser a la vez administrador y gobernador durante más de 40 años. En AHN. Cast. leg. 107, 2.ª serie, n.º 2 se halla el arriendo que hizo el bailío Velarde al comendador Frey Don Josef Palacios de Urdániz de todos los bienes de la bailía por tres años (Madrid 28 julio 1780).

49.—Carta del administrador Josef Palacios de Urdániz al bailío Bartolomé Valverde. Benavente, 6 de octubre de 1781.

Cuando la bailía quedaba vacante, sus rentas, como las de las demás encomiendas en esos casos, quedaban al cargo de los Recibidores Generales de la Orden. Era otro elemento más que sobre los ya señalados del bailío, los administradores y arrendadores, servía para hacer todavía más compleja lo explotación de unos bienes de suyo ya bastantes dispersos e irregulares.

III. LA DESINTEGRACION DE LA BAILIA EN EL SIGLO XIX

Con la caída de la isla de Malta en manos de Napoleón en 1798, agravada por la actitud poco honrosa del Gran Maestre Hompesch, comienza la verdadera desintegración de la Orden. Los sanjuanistas de cada país, viéndose traicionados, se echaron en manos de sus respectivos soberanos. Carlos IV por el decreto de 20 de enero de 1802, y la real cédula de 17 de abril, incorporó a la Corona las Lenguas y Asambleas de España, sin la menor reticencia por parte de los sanjuanistas. Quedaba así el rey constituído Gran Maestre de la Orden en España para dirigir su gobierno externo, dejando lo concerniente al gobierno espiritual a las Asambleas de Aragón y Castilla, y a la autoridad del Sumo Pontífice.

Pronto iba a convertirse la Orden en una fuente de recursos económicos para el Estado. Comenzaron a vacar las encomiendas. Hacia 1806 estaban vacantes aproximadamente la mitad, entre ellas la de Población, que al igual que las demás no volvería a ser cubierta. El Estado comenzaba así a aprovecharse de las rentas de las encomiendas vacantes (50). Seguían administrándolas los recibidores generales, pero los fondos quedaban a disposición del Estado para aplicarlos a las cóngruas de los priores y para otros fines benéficos. Esto significaba la despersonalización de la Orden. Las rentas de la bailía de

50.—Ya en 1807, apoyado en una bula del Papa del año anterior, Carlos IV ordenó la enajenación de tres encomiendas, y parte de los bienes de otras tantas en la real cédula de 21 de febrero de 1807 que inserta la bula de 12 de diciembre de 1806. AHN. San Juan. Libro 1358 C.

Población quedaban al cargo del Recibidor de Valladolid, que administraba las vacantes de León, Castilla la Vieja y Galicia (51).

En lo sucesivo queda la Orden íntimamente ligada a los avatares de la variada política del siglo XIX; siempre, por supuesto, con la asignación de sus bienes a fines estatales. Los liberales tenderán además a destinar las rentas de las encomiendas al Crédito Público con el fin de remediar la deuda nacional, y a sustituir en la administración a los recibidores por funcionarios de la Hacienda Pública, sustitución que a veces tendrá también lugar en períodos absolutistas. Así vemos que las Cortes de Cádiz, en su decreto de 25 de noviembre de 1813, comunicado por la Regencia el 13 de diciembre, declara nacionales los bienes de las encomiendas, y los destina al Crédito Público. El 1 de enero de 1814 la dirección del Crédito Público encargó a los intendentes de las Provincias que sustituyeran a los recibidores en la administración de las encomiendas, lo que originó las protestas de aquéllos (52). Poco después del retorno de Fernando VII con la implantación del gobierno absoluto volvió a quedar la Orden como estaba antes de 1808. En 1815 el rey ordenó pagar la deuda de 8 millones que el Estado tenía con la Regencia de Argel, a costa de los productos líquidos de los bienes de la Orden de San Juan. Durante el Trienio Constitucional (1820 - 23), volvían a ponerse en vigor las medidas de las Cortes de Cádiz: por el decreto de 9 de septiembre de 1820 las Cortes volvían a declarar nacionales los bienes de las encomiendas vacantes, a destinarlas al Crédito Público y a destituir de la administración a los recibidores sanjuanistas. Incluso se pusieron en venta algunos bienes —no muchos— de las encomiendas. La restauración realista de 1823 ordenó la devolución de estas ventas y repuso el estado de la Orden tal como estaba antes del trienio (53). Pero en 1826 volvían de nuevo las encomiendas de San Juan a la administración de los funcionarios de Hacienda. El motivo era otra vez la necesidad de mantener la paz con los argelinos mediante el pago de 6.380.000 reales que prestó el Banco de San Carlos, para cuyo reintegro se hipotecaron los bienes de la Orden. Saldada la deuda con

51.—Las otras recibidurías estaban en Madrid, Mallorca, Barcelona y Zaragoza.

52.—AHN. Hacienda, leg. 276. Exposición del recibidor de Valladolid José Cabeza de Vaca al Secretario de Hacienda, Madrid 16 de febrero de 1814. En los mismos términos la exposición al Gran Prior y Asamblea para que consigan de Fernando VII la reposición de los recibidores en sus cargos. Madrid 2 de julio de 1814.

53.—Real Orden del ministro interino de Estado D. Víctor Sáez al recibidor Joaquín Muñoz (AHN. Hacienda, leg. 276).

el Banco no había ya motivo para tener alejados a los recibidores de la administración de las encomiendas, por lo que se les repuso en sus recibidurías en agosto de 1833 (54). Precisamente ese mismo año moría Fernando VII, y se abría por fin definitivamente el período liberal del gobierno de España. Los efectos se dejaron sentir inmediatamente, pues desde principios de enero de 1834 pasa la administración de las encomiendas a depender del ministerio de Hacienda, bajo la sección de Rentas de Bienes Nacionales.

Conocemos perfectamente los ingresos de la Contaduría de Valladolid por el ramo de las encomiendas de San Juan desde 1826 hasta 1846 (55), por los detallados estados de entradas y salidas que remitían a la Dirección General de Rentas de Madrid. No es nuestra intención recoger las cifras de las entradas procedentes de las encomiendas, ni las salidas de los caudales destinados en su mayor parte al Banco de San Carlos, y el resto al pago de algunas pensiones, o a reparaciones. La Contaduría vallisoletana tenía administradores subalternos en cada encomienda, a través de los cuales controlaba sus peculiares ingresos. En 1827 eran estos variadísimos, procedentes de 28 encomiendas y dos bailías, entre ellas la nuestra (56). La producción de la bailía de Nueve Villas se reducía a trigo y cebada, como correspondía a las características de sus tierras principales, pero en esto constituía una aportación notable. En 1841, por ejemplo, se cosecharon en nuestra bailía 1.189 fanegas de trigo y 148 de cebada, cantidad que parece que se mantiene en todos esos años, y viene a constituir más o menos una décima parte de la cosecha total de trigo en todas las encomiendas dependientes de la contaduría de Valladolid.

54.—Los expedientes de este asúmo en AHN. Hacienda, leg. 1787. El Ministro de Hacienda Ballesteros, encargó a los directores generales de rentas la administración de los bienes de San Juan por Real Orden de 12 de julio de 1826. La devolución de la administración a los recibidores sanjuanistas y el desembargo de los bienes se ordenó por Real Orden de 20 de agosto de 1833.

55.—AHN. Hacienda, legajos 3668 C, 3839 y 1941; los primeros recogen estados generales de 1826-46, el último estados quincenales de 1840-41.

56.—El estado general de ingresos de todas las encomiendas administradas desde Valladolid en 1827, señala los siguientes efectos: 9.347 cántaros de vino tinto, 1.242 íd. de vino blanco, 446 íd. de mosto, 7.650 fanegas de trigo, 262 íd. de morcajo, 10.118 de centeno, 4.393 íd. de cebada, 9 íd. de avena, 1.152 de maíz, 243 de mijo, 29 de garbanzos, 87 de legumbres, 1 de habas, 135 de castañas, 2 arrobas de manteca, 20 arrobas de lana, 18 libras de queso, 4 íd. de cera, 12 cuartillos de miel, 22 corderos, 63 cabritos, 45 carneros, 7 capones, 375 gallinas, 9 lechones, 28 tocinos, 107 lampreas, 362 fanegas de patatas, 1 íd. de nueces, 45 carros de leña, 9 íd. de roduga, 7 carros de paja, 20 mañizos de lino (AHN. Hacienda, leg. 3668 C).

Ardía entre tanto en toda España desde 1836 el furor desamortizador de los bienes eclesiásticos. La hora de la desamortización debía también llegar irremisiblemente a las encomiendas de la Orden de San Juan. Al principio no hubo prisa por vender sus bienes, pues estaban integrados a la Corona desde 1802 de una u otra forma, y no existía prisa especial por deshacerse de ellos cuanto antes, como sucedía con los bienes del clero secular y regular, recientemente incorporados con escándalo de las autoridades eclesiásticas. Por eso no es extraño que la venta de las encomiendas fuera decretada por los moderados, que subieron al poder en 1844. La suspensión que éstos hicieron de las desamortizaciones de los bienes del clero decretadas por los progresistas, exigía al menos un paliativo para mantener la tradición liberal desamortizadora, y lo encontraron en los bienes de la Orden de San Juan, cuya venta podía seguir satisfaciendo los criterios desamortizadores, sin el inconveniente de suscitar las censuras de los eclesiásticos.

El Real decreto del 1 de mayo de 1848 declaraba en venta los bienes raíces y demás acciones de las encomiendas de San Juan. Fue comunicado el 6 de mayo a todos los intendentes de las provincias con el encargo de darle cumplimiento inmediato y enviar a la Dirección General de Rentas de Madrid una lista de todas las fincas y foros de dicha Orden en cada provincia, a fin de organizar la subasta inmediata (57). Con el cumplimiento de dicho decreto recibía el golpe de gracia la Orden de San Juan de Jerusalén en su estado tradicional.

Desde el verano de 1848 comenzaron a aparecer en el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales los anuncios de subasta de fincas con su tasación correspondiente. Las fincas no se sacaban a la venta una a una, sino agrupadas en quiñones de extensión variable, que podía alcanzar de 20 a 100 obradas. La tasación era variable según la calidad de las fincas, pero venía a ser de unos 1.000 reales por obrada.

Efectuado el remate en la capital de la provincia, se pasaba oficio a la Junta de Ventas de Madrid, que las declaraba adjudicadas a los compradores, y ordenaba la publicación en el Boletín de las adjudicaciones, el nombre de los compradores y la cantidad que habían ofrecido.

57.—AHN. Hacienda, leg. 2.025. Transmisión del decreto a los intendentes y respuesta de éstos acusando recibo al Director General de Rentas. El de Palencia respondió el 13 de mayo de 1848.

Los bienes de la bailía de Población se vendieron rápidamente, como el resto de los de la Orden en España. Se abrió el fuego de las ventas de la bailía con un lote de 54 obradas de Osorno, subastadas el 24 de agosto de 1848. En ese año se vendieron también las fincas de Castrillo, Cembrero, Villoldo, Frómista, Carrión, Villasirga y Villarmentero. En 1849 se venden las fincas de la Orden en Villanueva del Río, Calzadilla de la Cueza, Arbejal, Santoyo, Manquillos, Naveros, Cervatos de la Cueza, Población, Amusco, Villovieco, Piña, Amayuelas y Torre de los Molinos (58). Las ventas se continuaron en los años inmediatos hasta su total liquidación (59).

Poco tenemos que decir de las características de esta desamortización, pues sigue la trayectoria y criterios de las restantes del siglo XIX. Al agruparse las fincas en las subastas se alejaban del alcance de los bolsillos de los campesinos pobres, y sólo venían a enriquecer a los más acomodados. Todas las tierras de la Orden en Amusco, Piña y Amayuelas pasaron, por ejemplo, al mismo nuevo dueño.

Despojada la Orden de San Juan de Jerusalén de todos sus bienes por la desamortización, y extinguida la jurisdicción espiritual en sus prioratos por el Concordato de 1851, nada quedaba ya de su antiguo esplendor. Quedaba, sí, considerada como una Orden Civil por el decreto de 26 de julio de 1847, "como un recuerdo histórico, tradición de las glorias nacionales". El decreto de 1847 venía a ser un glorioso epitafio para la centenaria y auténtica Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén.

———— o ————

La historia de la bailía de Población refleja claramente en pequeña escala el proceso histórico general de toda la Orden de San Juan en España. Surge ésta con plena pujanza y rapidez en la Edad Media, perdura como elemento anquilosado y anacrónico en la Edad Moderna, y se desintegra sin pena ni gloria en la primera mitad del siglo XIX. A decir verdad, esta desintegración no nos causa ni admi-

58.—Cfr. Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales, años 1848-51 passim, donde se consignan también las ventas en otros pueblos palentinos pertenecientes a otras encomiendas.

59.—En marzo de 1852 por ejemplo se venden 35 fincas del Valle de Iguña por 49.939 reales (AHN. Hacienda, leg. 2.025).

ración, ni sorpresa. Su extinción definitiva fue una muerte natural, algo así como la tala de un árbol carcomido. Por eso no suscitó reacciones ni polémicas.

Este proceso histórico estaba condicionado por los elementos característicos que integraron a la Orden, y que podemos reducir a cuatro: el elemento *hospitalario* de los humildes fundadores del Hospital de Jerusalén; el elemento *militar* impuesto por la necesidad de mantener las guerras de las Cruzadas; el elemento *señorial* que articuló a la Orden bajo el sistema feudal en manos del estamento nobiliario, y el elemento *pastoral* que incluía las actividades estrictamente espirituales a través de los conventos de freires y de los prioratos de los capellanes.

Por desgracia, el elemento originario de la hospitalidad, que era el más evangélico, y como tal, capaz de haber dado a la Orden una eterna juventud, se perdió enseguida. En nuestra bailía sólo se menciona un hospital en Arenas, pero como mera casa de vecindad. No tenemos noticias de que ni allí ni en otra parte se ejerciera servicio a pobres o enfermos, por lo menos a partir del siglo XVI. El elemento militar tampoco tenía sentido al acabar la Reconquista, si bien podía justificarse mediante el envío de fondos al Común Tesoro de Malta, en el supuesto de que esta isla fuera una avanzada de cruzados. De hecho dejó de serlo a partir de la batalla de Lepanto. Con una hospitalidad en desuso, y una milicia cristiana poco justificable y en decadencia, prácticamente sólo contaba la Orden en la Edad Moderna con el elemento señorial y el pastoral. El primero predominó sobre el segundo y se hizo servir por él. Gracias a ello pudo mantenerse la estructura de la Orden a lo largo de la Edad Moderna. Si se logran mantener las encomiendas y bailías es porque sirven de premio o apetencia a los nobles sanjuanistas, y si perduran los Grandes Prioratos es a cambio de hacerlos patrimonio hereditario de los infantes reales. Por eso el interés por la perduración de la estructura de la Orden no estaba abajo, en los pueblos, que no recibían ningunas ventajas, sino arriba, en los señores. Tal estructura resultaba una antigualla, que sólo podía durar lo que durase el Antiguo Régimen. Así se explica que desde el principio del siglo XIX perdure precariamente, o incorporada a la Corona, o como una rama de la Hacienda del Estado. En el siglo XIX cesan los señoríos, considerados como usurpaciones hechas al poder central, y con ello cesa también el elemento verdaderamente sustentador de la pervivencia de la Orden. El elemento pastoral no tenía, ciertamente, bajo el punto de vista religioso, el carácter

espúreo del anterior, pero tampoco era conveniente su perduración, pues implicaba la existencia de jurisdicciones eclesiásticas dispersas, más perjudicales que beneficiosas para el gobierno espiritual de los fieles.

La Orden de San Juan, como las otras Ordenes Militares, llevaba inoculado el gérmen de la muerte desde que dejó de tener de hecho la finalidad espiritual originaria; desde que hizo prevalecer los elementos temporales sobre los religiosos, queriendo mantener la antinomia de ser a la vez orden religiosa e institución aristocrática.

LAMINAS

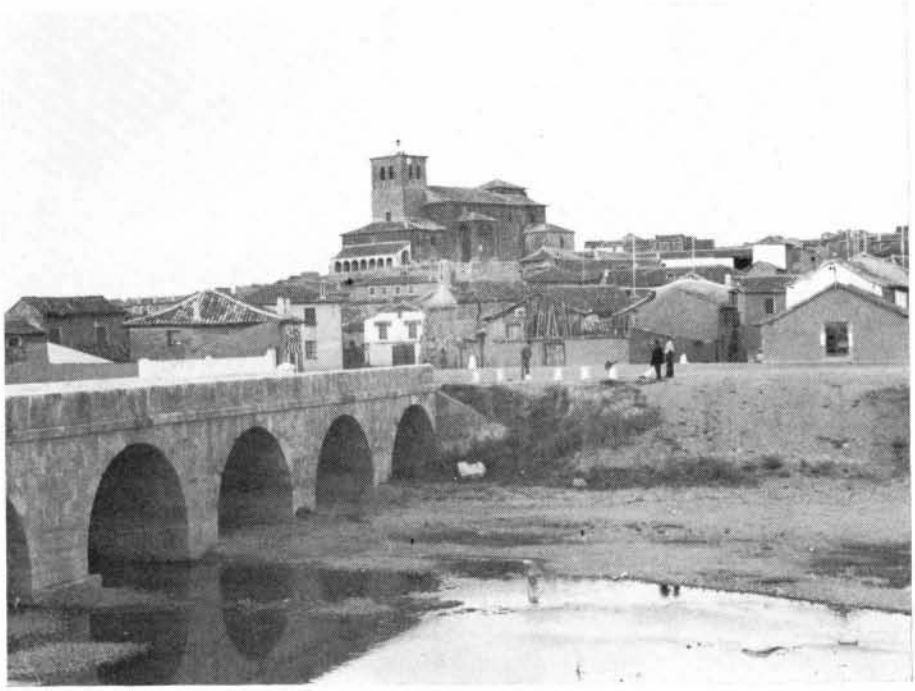

1. POBLACION DE CAMPOS. Vista parcial de la villa que fue cabeza de la Bailía de la Orden de Malta. El bailío, como señor natural, nombraba allí gobernador y escribano, y percibía tributos de vasallaje sobre los vecinos. Al final del puente sobre el río Ucieza, y bajo la Iglesia parroquial de Sta. María Magdalena, puede verse la ermita del Socorro, que perteneció a la Orden.

2. POBLACION DE CAMPOS. La vieja ermita de Nuestra Señora del Socorro, se asienta en el solar de lo que fue Iglesia de San Pedro. Parte del robusto muro del actual edificio denota la pertenencia a una construcción anterior.

3. POBLACION DE CAMPOS. El interior de la ermita del Socorro presenta una cubierta en bóveda de crucería, cuyos nervios arrancan de toscos capiteles. La imagen sedente de Nuestra Señora con el Niño presenta el hieratismo solemne de las tallas románicas. Hasta el siglo XVIII se la llamó Virgen del Corro (por la plazoleta que rodeaba a la ermita), pero ya desde entonces el pueblo comenzó a invocarla con el nombre del Socorro, cambiando el toponímico por una feliz expresión teológica.

4. POBLACION DE CAMPOS. La ermita de San Miguel, en las afueras del pueblo, junto al camino de Santiago, ostenta contrafuertes y canecillos románicos, y una fachada con amplio arco ojival Cuando la ermita pertenecía a la Orden de Malta estaba dedicada a Nuestra Señora de Lantadilla. Solitaria en medio del campo muestra la ermita, como una flor silvestre, la belleza de la sencillez.

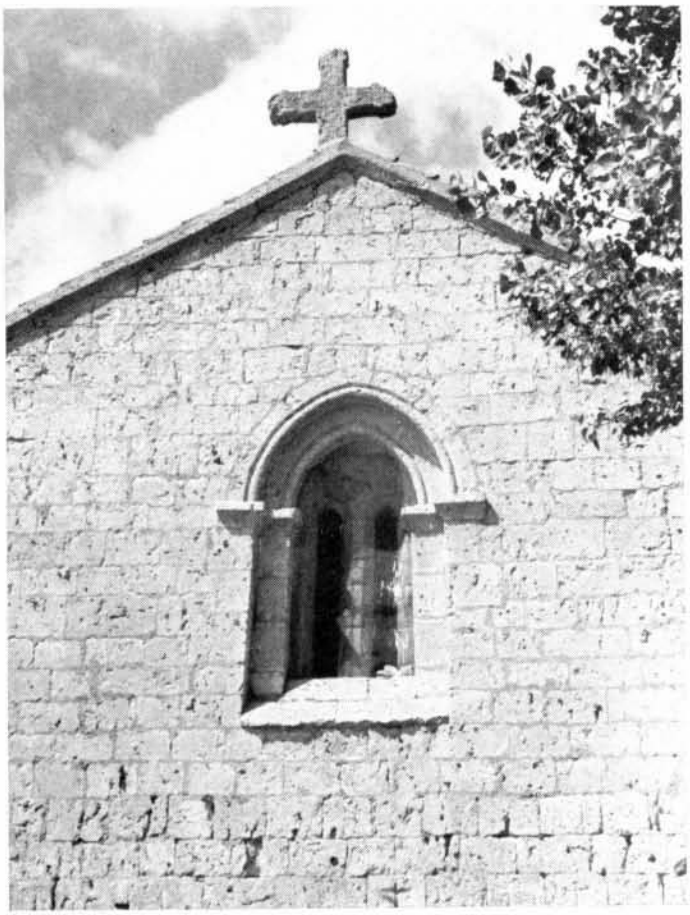

5. POBLACION DE CAMPOS. El ventanal de la fachada posterior de la ermita de San Miguel denota un arte de transición en que el románico ensaya con timidez los primeros arcos ojivales. La sencilla cruz de piedra destaca su silueta entre las mieses y el cielo de Castilla.

6. ARBEJAL. La iglesia parroquial de San Andrés (hoy dedicada a San Antonio) presenta sobre su primitiva estructura románica el revestimiento de edificaciones posteriores. Junto a la iglesia quedan todavía las ruinas de la casa de los priores, que solían ser además vicarios generales de la Bailía.

7. ARBEJAL. De las tres ermitas que la Orden tenía en Arbejal sólo se conserva en ruinas esta de Santiago, en el cementerio viejo. A pesar de su lamentable estado se pueden observar los canecillos y la bóveda de medio cañón.

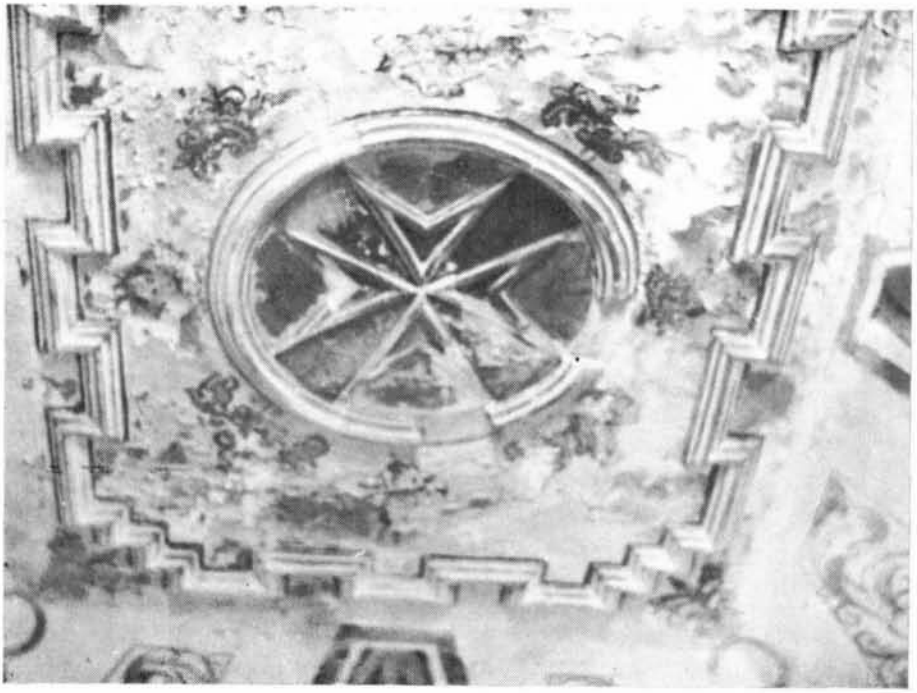

8. ARBEJAL. La cruz de Malta, en estuco pintado del siglo XVIII, remata el techo de la sacristía de la iglesia.

9. **ARBEJAL.** Talla de Cristo Crucificado del siglo XV en un altar barroco con la cruz de Malta en la parte superior.

10. ARBEJAL. Son frecuentes en este pueblo las huellas de la Orden de Malta. Así lo vemos en la pila bautismal: una gran cruz con los anagramas de Jesús y María, y otra más pequeña colgada de un cordón, imitando las que llevaban los priores en el hombro y sobre el pecho.

11. ARBEJAL. Toda la sacristía aparece decorada con pinturas al fresco. El detalle más curioso es este retrato del prior frey Don Josef, que hizo la obra a sus expensas en 1749. El pintor nos le presenta recitando una jaculatoria en genuflexión ante el Crucifijo, con las cruces sanjuanistas de sus hábitos, ceñidor, manto, zapatos de hebilla, la teja en el suelo, y al fondo el paisaje del lugar con los montes, arboledas y ganado pastando en el valle.

12. CAMESA. Iglesia de San Salvador, sede de otro priorato sanjuanista en tierras montañesas. De este priorato se desgajó en el siglo XVIII el de SANTIURDE, de cuya antigua iglesia de San Jorge sólo queda hoy el solar, convertido en cementerio.

13. BUSTASAR. Cerca de Montes Claros, perdida en un hondo valle del río Ebro recién nacido, se halla la iglesita de San Julián, que todavía conserva un ábside románico.

14. BUSTASUR. Capitel historiado con bichas, y ajedrezados del interior del ábside.

15. BUSTASUR. La pila bautismal, con recipiente cuadrado, exhibe el sello inconfundible de la Orden de Malta.

16-17 ARENAS DE IGUÑA. (16). De las varias ermitas de la Orden de San Juan mencionadas en los documentos sólo se conservan dos: La interesante ermita románica de Santa Lucía, formada por dos cuerpos contíguos, de planta cuadrada; (17) y el ermitorio de San Antonio, carente de valor artístico, simple construcción rectangular con rejas de madera en la entrada.

18. SAN JUAN DE RAICEDO. La iglesia del priorato es, sin duda, el más artístico de todos los edificios de la Bailía. Buena prueba de ello es su hermoso ábside románico.

19. SAN JUAN DE RAICEDO. Puerta de la fachada norte cubierta con tejaroz y adornada con interesantes esculturas.

20. SAN JUAN DE RAICEDO. Detalle del capitel de la puerta norte representando un águila con alas desplegadas con una técnica muy primitiva. El capitel opuesto presenta unas bichas afrontadas parecidas a las de los capiteles de Bustasur.

21. LA SERNA. La Iglesia de Santa María de Elecha, aneja al priorato de Raicedo. El edificio actual está muy restaurado, pero conserva el primitivo ábside románico, con curioso arco achaparrado. La columna de la izquierda se quiebra en lo alto del muro sin llegar al suelo como la otra. Los naturales explican que así se representa el báculo de San Pedro.

22. LA SERNA. Recubierto por la actual sacristía puede, sin embargo, contemplarse el exterior del ábside con canecillos, saetera y ajedrezados.

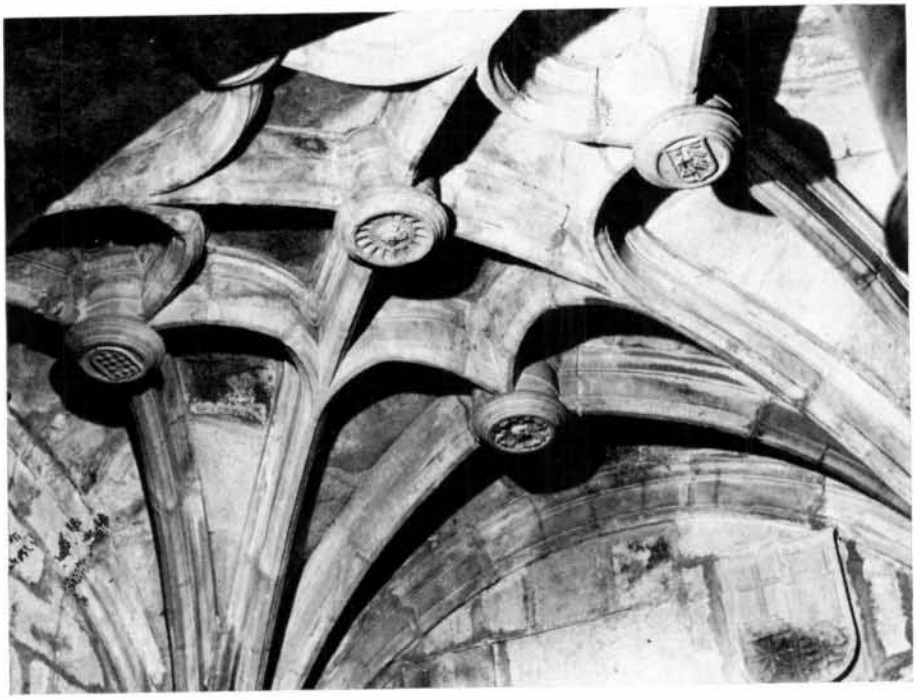

23. LA SERNA. A ambos lados de la capilla mayor existen dos capillitas cubiertas por finas bóvedas estrelladas del siglo XVI.

24. SANTA AGUEDA. A 5 Kms. monte arriba sobre el valle de Iguña todavía subsiste la humilde iglesia de Santa Agueda, barrio solitario cercano a Bostronizo, antigua pertenencia del priorato de Raicedo.

25. SANTA AGUEDA. La pila bautismal presenta también el emblema de la Orden de Malta.

26. SANTA AGUEDA. La parte inferior del altar despintado y carcomido ofrece la sorpresa de bellos bajorrelieves del siglo XVII: Santa Agueda presentada por un soldado ante el juez, y finas imágenes de San Pedro y Cristo Resucitado, que se continúan con un San Pablo y el martirio de la Santa.

27. SANTANDER-MONTE. De la ermita de San Bartolomé, avanzada posesión de la Bailía junto al mar, sólo queda hoy el recuerdo que puede evocar esta fotografía obtenida hace unos diez años. Además de una espadaña con ventanales góticos primitivos puede verse el cercado de piedras con algunos robles que consignan los documentos. El edificio fue lamentablemente derribado en su totalidad y hoy sólo queda el solar.